



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2379 (Original 1101)

Sancionada el 19/09/1949. Promulgada el 04/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.523, del 8 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Desde la promulgación de la presente ley, autorízase el funcionamiento del Casino del Hotel Termas, de Rosario de la Frontera.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Alberto A. Díaz

POR TANTO

Salta, octubre 4 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Durán